

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI), AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Granada, nombrada Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y actuando con competencias delegadas de la Presidencia del CEMCI, en virtud de la Resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y del CEMCI de fecha 21 de julio de 2023, modificada en su apartado tercero por Resolución de 14 de marzo de 2025 y de conformidad con el artículo 10. 2. f) de los Estatutos del CEMCI, que atribuyen al Presidente la competencia para la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas.

Y, de otra, D. Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, en virtud de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, actuando en representación del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Ambas partes, en la calidad que actúan, ostentan la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Antecedentes de hecho

Que, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos (artículo 3) el CEMCI pretende participar del proceso de modernización e innovación así como de mejora en la eficacia y eficiencia de la organización, funcionamiento, actividades y servicios de las Entidades Locales por lo que tiene como fines llevar a cabo la gestión exclusiva de las competencias propias que la legislación vigente atribuye a la Diputación Provincial de Granada en materia de formación, capacitación, profesionalización y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados nacionales y, en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como la realización de publicaciones y gestión documental, investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica en materia de Derecho y Gestión Pública Local y sin perjuicio de la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para garantizar su cumplimiento conforme con el ordenamiento jurídico vigente. El CEMCI podrá desplegar su actividad, para el cumplimiento de sus fines, a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

Que para el desarrollo de las competencias y funciones que al Ayuntamiento de Torredelcampo le atribuye la vigente legislación de régimen local, necesita de unos recursos humanos con una capacitación y formación específica y de calidad, adaptada a las actuales circunstancias.

Código Seguro De Verificación	5frPuh9EaWo4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Chica Jiménez - Alcalde Presidente Torre del Campo-Ayuntamiento Torre del Campo	Firmado	29/09/2025 12:25:31
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. Finalidad del Convenio

Que, en atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, el Ayuntamiento de Torredelcampo y el CEMCI, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente para facilitar, promover e impulsar, en especial entre los cargos electos, directivos y empleados públicos dependientes de dicha entidad local, su participación en las actividades formativas que anualmente organiza el CEMCI.

Al respecto, con fecha 15 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional ha dictado Resolución por la que aprueba el Convenio de Colaboración entre el CEMCI y el Ayuntamiento de Torredelcampo, para los próximos cuatro años.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Facilitar para el colectivo de cargos electos, directivos y empleados públicos locales adscritos al Ayuntamiento de Torredelcampo su participación tanto en las actividades formativas programadas con carácter general por el CEMCI, como en las actividades formativas organizadas por el CEMCI a medida para el Ayuntamiento de Torredelcampo, exclusivamente (en este segundo supuesto será preciso un contrato expreso previo).

Segunda. Obligaciones asumidas por las partes

El Ayuntamiento de Torredelcampo se compromete a difundir en su entorno o ámbito de actuación las acciones formativas organizadas por el CEMCI, con el propósito de ofrecer información detallada y actualizada de dichas actividades a todos aquellos posibles interesados/as. A tal efecto, en la Página Web del Ayuntamiento de Torredelcampo, se creará un enlace a la página web del CEMCI, sin perjuicio de la publicidad que se realice por otros medios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Torredelcampo comunicará al CEMCI la fecha de inclusión del enlace a la Web del CEMCI en la Página Web del Ayuntamiento, que se deberá mantener durante la vigencia del presente convenio.

El CEMCI se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Torredelcampo como entidad local, los beneficios en los derechos de inscripción que estén previstos anualmente en las convocatorias de sus cursos para las personas físicas, respecto a la bonificación de tercera actividad.

Para que le sean de aplicación tales descuentos será requisito imprescindible que los derechos de matrícula sean abonados por el Ayuntamiento de Torredelcampo, con CIF nº P2308600B dentro del plazo que el CEMCI señale al efecto en las comunicaciones de admisión a las acciones formativas que hayan solicitado.

Asimismo, en el caso en que las horas lectivas que sean efectivamente realizadas en actividades no gratuitas, por los cargos electos, directivos y empleados públicos del Ayuntamiento de Torredelcampo superen en cómputo anual las 300 horas, se ofrecerá el servicio de suscripción a las publicaciones del CEMCI de forma gratuita durante el año siguiente.

Código Seguro De Verificación	5frPuh9EaWo4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Chica Jiménez - Alcalde Presidente Torre del Campo-Ayuntamiento Torre del Campo	Firmado	29/09/2025 12:25:31
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercera. Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir efectos a partir del día en que quede firmado electrónicamente por ambas partes. (En el supuesto de que no coincidieran las firmas en el mismo día, la entrada en vigor se producirá el día de la última firma electrónica realizada por las partes).

El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su entrada en vigor.

Antes de la finalización del plazo del Convenio las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por el/la Director/a del CEMCI o en quien delegue, e integrada por un segundo representante del CEMCI y dos representantes del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el seguimiento, control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Uno/a de los Jefes de Servicio del CEMCI será el Coordinador/a General del Convenio, con las funciones de dirigir y proponer las líneas de actuación para conseguir los objetivos fijados y de resolver las cuestiones puntuales que puedan surgir en el desarrollo normal de las actividades.

Quinta. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (artículo 6.1), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio de Colaboración.

Sexta. Protección de Datos y confidencialidad.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

Código Seguro De Verificación	5frPuh9EaWo4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Chica Jiménez - Alcalde Presidente Torre del Campo-Ayuntamiento Torre del Campo	Firmado	29/09/2025 12:25:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

Las partes dejan señaladas mutuamente las siguientes direcciones para la obtención de información adicional:

- <https://www.cemci.org/aviso-legal>
<https://www.torredelcampo.es/aviso-legal>

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores y trabajadoras, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio de Colaboración requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

Octava. Extinción del Convenio

El presente Convenio se resolverá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes adoptado en cualquier momento.
- La renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- Incumplimiento de alguna obligación esencial del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	5frPuh9EaWo4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Chica Jiménez - Alcalde Presidente Torre del Campo-Ayuntamiento Torre del Campo	Firmado	29/09/2025 12:25:31
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los casos de imposibilidad o de incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a indemnización alguna.

La resolución de este Convenio de Colaboración no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, a fecha de firma electrónica.

Por el CEMCI

La Vicepresidenta

Fdo: Mónica Castillo de la Rica

Por el Ayto. de Torredelcampo

El Alcalde

Fdo: Javier Chica Jiménez

Lo que certifica esta Secretaria General de la Diputación de Granada y del CEMCI, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	5frPuh9EaWo4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Chica Jiménez - Alcalde Presidente Torre del Campo-Ayuntamiento Torre del Campo	Firmado	29/09/2025 12:25:31
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

